NOTA DNCP/DNC/N° 28696 / 2015

Asunción, 19 de noviembre de 2015

Sra.
Sonia Unzain Martinez, *Jefa*
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Químicas UNA
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LPN ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332103 EN FECHA (17/11/15). – ID N° 300966.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

- En la Sección II experiencia y capacidad técnica y Sección VII anexo I inciso H, solicitamos indicar a que se refieren con contratos y/o facturaciones anteriores a equipos de laboratorios similares.

- En la Sección IV, CGC 13.1 en relación a la fórmula de reajuste se solicita reformular la fórmula establecida y tener en cuenta la variable del índice de precios de consumo publicado por el BCP de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 de la Ley 2051/03.

- Se observa que el plazo de entrega de los bienes así como la vigencia contractual se extienden hasta el 31 de diciembre del 2015, y el plazo del pago correspondiente podría correr una vez terminada la obligación contractual, por lo que recomendamos realizar las previsiones correspondientes.

- Tener en cuenta la **Resolución 2901/15**: que aprueba la modificación de la proforma de contrato que integra la carta de invitación y los pliegos de bases y condiciones estándar, de las distintas modalidades, utilizados bajo el régimen de la Ley N°2051/03, modificada por la Ley 3439/07, en la cláusula que establece los documentos que integran el contrato y el orden de prelación de dichos documentos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Guillermo Báez
DNC - DNCP

IVÁN VELÁZQUEZ
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

Linty Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Licitaciones

GUILLERMO BAEZ
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho - DNC

DNC/LP/GB